

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
19 MAR 2004	
SEC 1	Nº 0949 FOLIO 1345

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Incorpórese en el PROGRAMA MEDICO OBLIGATORIO (PMO)- aprobado por Resolución N° 247/96 MS y AS- los costos del diagnóstico a toda persona que sufra una alteración en el estado de salud que afecte su capacidad reproductiva, como así también los partos que provengan como consecuencia de tratamiento de fertilización asistida, no del tratamiento ni del acto de fertilización en sí, y la posterior atención médica neonatal.

ARTICULO 2º: La Comisión Asesora para la Evaluación y Actualización del Programa Médico Obligatorio, establecerá los criterios de la prestación obligatoria y el plazo por el cual las obras sociales dispondrán para incorporar en sus contratos e implementar las modificaciones prestacionales dispuestas en el presente.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ADRIANA R. BORTOLOZZI
Diputada Nacional